



## BOLETÍN\*\* OFICIAL \*\*

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

## ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

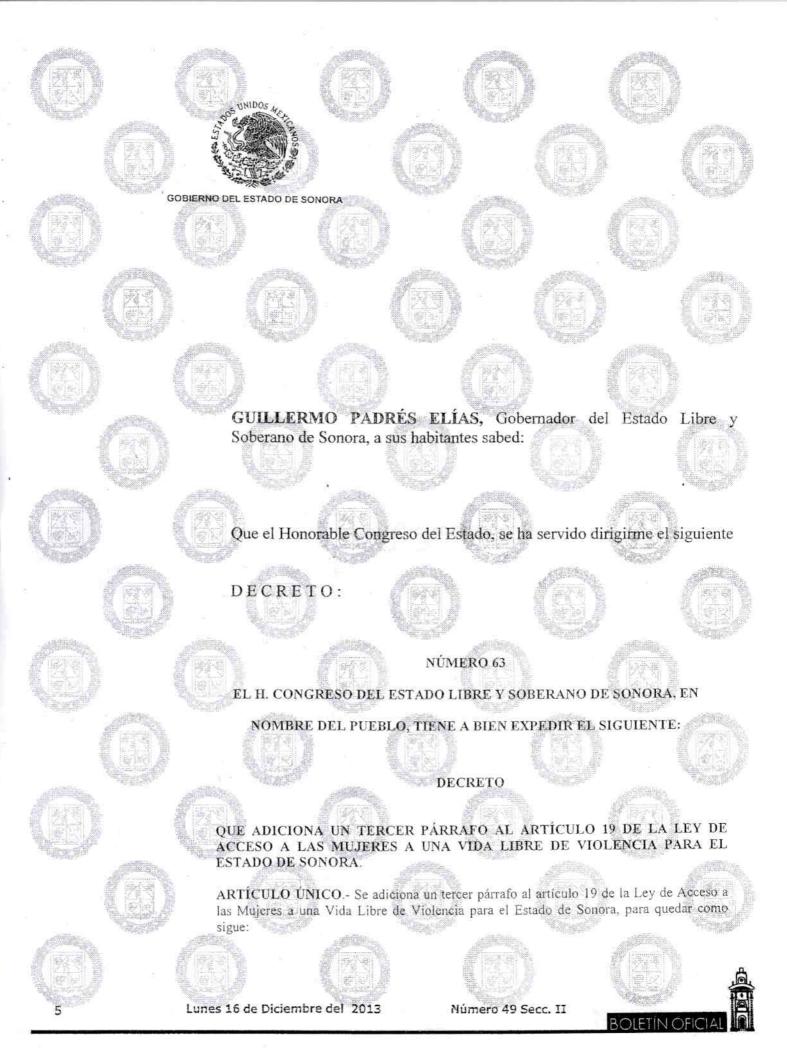
Decreto Número 62, que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales para el Estado.

Decreto Número 63, que Adiciona un tercer párrafo al Artículo 19 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia.

TOMO CXCII HERMOSILLO, SONORA

Número 49 Secc. II Lunes 16 de Diciembre del 2013

ESTADO DE SONOR



Artículo 19.- ...

Los gobiernos estatal y municipales, coordinarán acciones con el objeto de implementar y operar, un sistema exclusivo de información en el que se registren las denuncias e investigaciones de violencia familiar que brinde a las autoridades preventivas e investigadoras correspondientes, las herramientas necesarias para detectar, en forma inmediata, la reincidencia de todo agresor, así como sus antecedentes, en caso de tenerlos, y la peligrosidad de sus actos, a efecto de determinar, en forma eficaz, las órdenes de protección correspondientes para salvaguardar la integridad de la víctima.

## TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuniquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Hermosillo, Sonora, 05 de noviembre de 2013.

C. VICENTE TERÁN URIBE DIPUTADO PRESIDENTE

THE COMPRESSION OF THE RES

C. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES DIPUTADO SECRETARIO C. PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO DIPUTADA SECRETARIA



